



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 31 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató: La solicitud S/N signada con Registro de Trámite Documentario N° 180530I44, presentada al Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa Sector IX, en la cual requieren el apoyo con ciento cincuenta (150) bolsas de cemento, así como diez (10) volquetadas de piedra chancada y agregados para la construcción de una losa de concreto en el interior de la I.E. Estrellitas de Amor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con solicitud signada con Registro de Trámite Documentario N° 180530I44, presentada por el Presidente de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa Sector IX, en la cual solicita apoyo con ciento cincuenta (150) bolsas de cemento, así como diez (10) volquetadas de piedra chancada y agregados para la construcción de una losa de concreto en el interior de la I.E. Estrellitas de Amor, a fin de dotar a los niños de la antes aludida institución educativa de una infraestructura adecuada para la práctica de sus actividades educativas;

Que, con Informe Técnico N° 261-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de la inspección efectuada, concluye que para la realización de la obra aludida líneas arriba, debe atenderse el pedido de la asociación solicitante, recomendando consiguientemente que ésta se viabilice a través de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

Que, asintiendo tácitamente lo expresado por el servidor público citado precedentemente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico N° 260-2018-ACMA-GOPI-MDC, prorroga que se continúe con el trámite respectivo a fin de brindar el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 67-2018-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	MEDIDA	CANTIDAD DISPONIBLE
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG)	UNIDAD	150



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Resolución N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, las mismas que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa entre otros que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa mencionada líneas arriba, así como la seguridad y mejor calidad de educación de los niños, correspondería amparar lo peticionado; debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Estrellitas de Amor, instrumento que se ejecutará conforme a lo especificado en el Informe N° 067-2018-SGCP-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que la Entidad beneficiada asumirá los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada, así como los materiales de construcción faltantes para la realización de la obra "Construcción de losa de concreto en la Institución Educativa Estrellitas de Amor de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, Sector IX".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

